

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al mes.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### ORDEN

Liberada toda España por los Ejércitos del Caudillo, urge encauzar y ordenar todo nuestro tesoro arqueológico. Para ello es indispensable proceder rápidamente a una labor de inventariado, que solo es posible mediante una información completa y perfecta, a la cual han de coadyuvar de manera eficaz todas las Memorias escritas y no presentadas sobre las excavaciones realizadas en los últimos años, así como las noticias sobre descubrimientos casuales realizados con motivo de trabajos y fortificación, obras públicas, etc.

En vista de esta urgente necesidad de recuento e información, que tiende a una normalización de la vida arqueológica, se dispone:

Artículo primero. De todas las excavaciones arqueológicas verificadas desde 1935 inclusive hasta la fecha, se presentará una Memoria detallada en el plazo improrrogable de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta orden, por aquellos que fueron sus delegados-directores, si éstas fueron oficiales o por quienes las verificarán, en el caso de no ser oficiales. Al mismo tiempo se depositarán dentro del mismo plazo en el Museo Arqueológico de la demarcación cuantos objetos se descubrieran en las mismas. Toda documentación de las excavaciones: diarios, planos, fotografías etc., deberán remitirse a la Comisaría general dentro de dicho término.

Artículo segundo. En el término improrrogable de ocho meses se enviarán las Memorias y documentación referente a excavaciones practicadas con anterioridad al año 1935. Los objetos y

colecciones arqueológicas procedentes de las mismas serán entregados en el plazo de tres meses en los Museos Arqueológicos del Estado que correspondan

Artículo tercero. Todos los hallazgos arqueológicos casuales que se hallen en poder de particulares, especialmente los que estén hechos en metales preciosos y los de gran valor científico, se entregarán en un plazo máximo de dos meses en los Museos del Estado de la demarcación a que correspondan. Los directores de los Museos a que correspondan tales entregas deberán abrir la oportuna información con el debido detalle para su mejor valorización científica.

Artículo cuarto. Los Comisarios de zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional deberán facilitar a la Comisaría cuantos antecedentes e información posean sobre yacimientos, monumentos y objetos arqueológicos así como de las destrucciones ocurridas bajo el dominio rojo separatista.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Vitoria 3 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.—Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Bibliotecas, Archivos y Registro general de la Propiedad Intelectual.

(B. O. del E. del día 22.)

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### SERVICIO NACIONAL DE AGRICULTURA

Reanudada la fabricación nacional de ovillos de hilo sisal para gavilar y acordada la importación de las cantidades precisas para atender las necesidades agrícolas de la presente campaña de

siega cereal, al objeto de proceder a su más acertada distribución y empleo, se aplicarán las presentes normas:

1.<sup>a</sup> Cuantas entidades agrícolas y distribuidores habituales de hilo sisal para gavillar de seen participar en la distribución del disponible en la presente campaña, deberán solicitarlo de este Servicio Nacional de Agricultura dentro del plazo de ocho días, en instancia debidamente reintegrada por timbre, indicando sus necesidades por meses y por provincias.

Las entidades agrícolas acompañarán declaración jurada de que sus peticiones corresponden a la suma de las peticiones individuales comprobadas que tengan en su poder, así como declaración jurada de las cantidades que hayan distribuido en los seis años anteriores por cada provincia.

Los comerciantes distribuidores habituales de sisal acompañarán copia del recibo corriente de la contribución industrial que acredite su condición, así como declaración jurada de las cantidades que, por provincias, hayan distribuido en los seis años anteriores.

Se desecharán cuantas peticiones no vengán acompañadas de los datos prescritos en la presente norma.

2.<sup>a</sup> El Servicio Nacional de Agricultura, a la vista de las peticiones que reciba y de los antecedentes de que disponga, acordará las cantidades provisionales y definitivas que cada petionario podrá adquirir al precio y en las condiciones que señalarán en el momento oportuno.

3.<sup>a</sup> Los precios del fardo de hilo sisal sobre almacén de venta directa al consumidor, se fijarán para cada mercado por las respectivas Secciones Agronómicas.

Dicho señalamiento se hará aumentando el precio-base sobre vagón-puerto o sobre vagón-fábrica en los gastos de transporte por la vía más económica y en un porcentaje del precio-base para atender a los diferentes gastos y beneficios de los distribuidores. Este porcentaje será un cinco como máximo para las entidades agrícolas y precisamente un veinticinco para los comerciantes distribuidores.

4.<sup>a</sup> Todas las entidades agrícolas y distribuidores de sisal para gavillar, quedan sujetos a la vigilancia de precios y a la inspección de la distribución que ejercerán las Secciones Agronómicas provinciales, quienes propondrán las sanciones que procedan en casos de infracción.

5.<sup>a</sup> Queda terminantemente prohibida la venta de hilo sisal para gavillar, especialmente a las fábricas, sin orden expresa de este Servicio Nacional.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento por aquéllos a quienes afecta.

Burgos 20 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio, Uzquiza.

(B. O. del E. del día 21.)

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

### *Recaudación de contribuciones.—Anuncio*

A partir del día 1.º de Mayo próximo, queda abierta la cobranza voluntaria de los valores correspondientes al segundo trimestre del año en curso, en la capital y pueblos de la provincia:

#### *Zona de Soria*

Soria, días 1 al 10 de Mayo; Camparañón, 28; Carbonera, 15; Cubo de la Solana, 13 y 14; Cuevas de Soria, 22; Fraguas (Las), 26; Fuentetoba, 18; Garray, 16; Golmayo, 15; Ituero, 12; Navalcaballo, 27; Quintana Redonda, 21 y 22; Rábanos (Los), 17; Tardajos, 11; Tardelcuende, 19 y 20; Tardesillas, 16; Villabuena, 24; Villaciervos, 23; El Royo, Hinojosa de la Sierra, Oteruelos y Pedrajas, 8; Gallinero, Arévalo de la Sierra, Torre-arévalo, Póveda, Barriomartin y Arguijo, 9; Fuentelsaz, Portelrubio y Buitrago, 10; Sotillo del Rincón, Aldehuela del Rincón, Villar del Ala y Almarza, 12; Cubo de la Sierra, Almarza y San Andrés de Soria, 13; El Royo, Sotillo del Rincón, Valdeavellano y Tera, 16; Canredondo, Dombellas, Chavaler y Fuentecantos, 19; Valdeavellano, Almarza, Rebollar y Rollamienta, 20, y Velilla de la Sierra, 23.

#### *Zona de Arcos de Jalón*

Arcos de Jalón, días 21, 22 y 27 de Mayo; Almaluez, 16 y 17; Aguilar de Montuenga, 21; Benamira, 15; Chaorna, 8 y 11; Esteras de Medina, 15; Fuencaliente de Medina, 14; Iruecha, 9 y 10; Judes, 8 y 9; Jubera, 14; Laina, 12 y 19; Medinaceli, 29 y 30; Montuenga, 16 y 17; Santa María de Huerta, 26 y 27; Salinas de Medina, 15; Sagides, 12 y 19, y Somaen y Velilla de Medina, 13 y 20.

#### *Zona de Aguaviva*

Radona, día 29 de Mayo; Beltejar, 30 y 31; Blocona, 31 y 1.º de Junio; Utrilla, 2 y 3, y Agua viva, 4.

#### *Zona de Castilruiz*

Castilruiz, días 28 y 29 de Mayo; Acrijos, 21; Armejún, 25; Buimanco, 21; Cerbón, 1; Cigudosa, 11; Collado (El), 24; Fuentebella, 25; Fuentes de Magaña, 6; Huérteles, 19; Magaña, 10; Matalabreras, 26 y 27; Matasejún, 17; Oncala,

24; San Andrés de San Pedro, 17; San Felices, 8; San Pedro Manrique, 22 y 23; Sarnago, 18; Taniñe, 20; Valdelegua del Cerro, 4; Valdemoro, 26; Valdeprado, 3; Valtajeros, 16; Vea, 26; Ventosa de San Pedro, 20, y Villarijo, 26.

#### *Zona de Almazán*

Almazán, días 9, 10, 11 y 12 de Mayo; Alentisque, 14; Borjabad, 1; Cañamaque, 7; Coscurita, 28; Escobosa de Almazán, 17; Fuentelmonge, 5 y 6; Maján, 4; Momblona, 14; Nolay, 17; Serón de Nágina, 19 y 20; Soliedra, 17; Torlengua, 8 y 21; Valtueña, 4; Velilla de los Ajos, 18, y Viana de Duero, 1.

#### *Zona de Morón de Almazán*

Adradas, días 13 y 22 de Mayo; Chércoles, 5 y 20; Jodra, 12; Monteagudo, 3 y 4; Morón, 15 y 16; Puebla de Eca, 6; Ontalvilla, 13; Taroda, 8 y 24, y Villasayas, 11 y 12.

#### *Zona de Agreda*

Agreda, días 29, 30 y 31 de Mayo; Aldehuela de Agreda, 1.º; Beratón, 4; Borobia, 5 y 26; Cardejón, 7; Castejón del Campo, 7; Ciria, 6 y 25; Cneva de Agreda, 3; Dévanos, 8 y 24; Fuentes de Agreda, 16; Fuentestrún, 10; Hinojosa del Campo, 11; Jaray, 7; Muro de Agreda, 13; Noviercas, 15 y 27; Olvega, 22, 23 y 24; Pinilla del Campo, 11; Trévago, 9, y Vozmediano, 17.

Agreda, días 7, 9 y 10 de Junio, y Olvega, 2 y 3.

#### *Zona de Barca*

Matamala, días 11 y 12 de Mayo; Barca, 13 y 14; Velamazán, 15; Rebollo, 16; Brias, 17; Alaló y Lumias, 18; Cabreriza, 19; Arenillas, 20; Riba, 21; Rello, 22; Caltojar, 23 y 24; Bordecoréx y Fuentegelmes, 25; Cobertelada, 26; Frechilla, 27, y Nepas, 28.

#### *Zona de Aldealpozo*

Aldealpozo, día 28 de Mayo; Esteras, 3; La Losilla, 7; Povar, 6; Pozalmuro, 20 y 21; Suella cabras, 7 y 8; Tajahuerce, 21; Valdegeña, 27, y Villar del Campo, 26 y 27.

#### *Zona de Burgo de Osma*

Burgo de Osma, días 7, 8 y 9 de Mayo; Alcobá de la Torre, 6; Alcozar, 25; Alcubilla de Avellaneda, 7; Alcubilla del Marqués, 30; Aldea de San Esteban, 9; Atauta, 17 y 18; Aylagas, 19; Berzosa, 10; Bocigas, 27; Boós, 22; Caracena, 25; Carrascosa de Abajo, 26; Carrascosa de Arriba, 22; Casarejos, 10; Castillejo, 1; Cubilla, 19; Cuevas de Ayllón, 6; Espeja, 4 y 5; Espejón, 3; Fresno de Caracena, 7; Fuentearmegil, 11; Fuentecambrón, 7; Fuentecantales, 19; Gormaz, 12; Herrera, 15; Hoz de Abajo y Hoz de Arriba, 24; Ines,

13; Langa de Duero, 14 y 15; Liceras, 18; Lodares de Osma, 31; Losana, 14 y 15; Madruédano, 12; Matanza, 12; Miño, 3; Modamio, 6; Montejo de Liceras, 19 y 20; Moreuera, 16; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucero, 12; Navaleno, 9; Nograles, 5; Noviales, 17; Olmillos, 12; Osma, 12 y 13; Peñalba, 8; Perera La), 5; Piquera y Quintanas de Gormaz, 8; Quintanas Rubias de Abajo y Quintanas Rubias de Arriba, 11; Quintanilla de Tres Barrios, 27; Recuerda, 10 y 11; Rejas de San Esteban, 24; Retortillo de Soria, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 20, 21 y 22; San Leonardo, 1 y 2; Santa María de las Hoyas, 10 y 17; Sauquillo de Paredes, 6; Soto de San Esteban, 9, Talveila, 21; Tarancueña, 1 y 2; Torralba, 24; Torremocha, 14; Torrevicente, 7; Ucero, 14; Vadillo, 15; Valdanzo, 2; Valdemaluque, 11; Valdenarros, 29; Valdenebro, 23; Valderromán, 21; Valvedizco, 3; Velilla de San Esteban, 15; Vildé, 10; Villálvaro, 22; Villanueva de Gormaz, 6, y Zayas de Torre, 26.

#### *Zona de Yelo*

Yelo, días 1 y 2 de Mayo; Alcubilla de las Peñas, 26; Alpanseque, 19 y 20; Ambrona, 6; Baraona, 17 y 18; Barcones, 11, 12 y 13; Conquezueta, 7; Marazovel, 15 y 16; Mezquetillas, 25; Miño de Medina, 8; Pinilla del Olmo, 22, y Romanillos, 23 y 24.

#### *Zona de Abejar*

Montenegro de Cameros, días 28 y 29 de Mayo; Vinuesa, 1 y 2; Molinos y Salduero, 3; Duruelo, 4; Covaleda, 5 y 6; Cabrejas del Pinar, 7 y 8; Abejar, 9 y 10; Herreros y Villaverde, 11, y Cidones y Ocenilla, 12.

#### *Zona de Deza*

Cihuela, días 4 y 10 de Mayo; Mazaterón, 8 y 16; Miñana, 8 y 16; Alameda y Carabantes, 22 y 25; Reznos, 23 y 24; Quiñonería y Peñalcazar, 23, y Deza, 26 y 1.º de Junio.

#### *Zona de Gómara*

Castilfrio, Aldealices, Aldealseñor, Carrascosa, Cirujales y Almajano, día 22 de Mayo; Calderuela, Cortos, Arancón, Aldehuela de Periañez, Villares, Narros y Renieblas, 23; Bliccos, Abión, Ledesma y Almazul, 24; Nomparedes, Castil de Tierra, Almarail, Sauquillo de Boñices y Tejado, 26; Aliud, Cabrejas del Campo, Candilichera, Aldealafuente y Alconaba, 29; Peroniel, Almenar, Sauquillo de Alcazar, Torrubia y Portillo, 30; Buberos, Villaseca de Arciel y Gómara, 27.

Almazul, Tejado y Gómara, día 3 de Junio; Almenar y Gómara, 9, y Peroniel y Gómara, 10.

*Zona de Bretún*

Aldehuelas, días 4 y 5 de Mayo; Bretún, 16; La Cuesta, 7; Diustes, 18; Santa Cruz, 20; La Vega, 8; Villar de Maya, 21; Villar del Río, 22; Vizmanos, 6, y Yanguas 23 y 25.

*Zona de Rioseco*

La Revilla, día 14 de Mayo; Fuentelárbol, 15 y 16; Fuentepinilla, 17 y 18; Centenera, 17; Valderrodilla, Tajueco y Andaluz, 19 y 20; Bayubas de Arriba, 22; Bayubas de Abajo, 21 y 22; Morales, 23; Abanco, 24; Paones, 24 y 25, y Berlanga, 26, 27, 28 y 29.

La Cuenca y La Mallona, día 1.º de Junio; Nódalo y Nafria, 2; Calatañazor, 3 y 4; Blacos y Torreblacos, 5, y Rioseco, 6 y 7.

Se advierte a los contribuyentes que dicho período de cobranza durará desde el día 1.º de Mayo hasta el 10 de Junio, ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan sus recibos durante los días que según el itinerario permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la zona, desde el día 1.º al 10 de Junio sin recargo alguno; que si dejasen transcurrir el día 10 de dicho mes sin hacerlos efectivos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, y que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día 20 al 30 de Junio, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de sus débitos.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador le sea entregada la papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier causa no estuvieren en poder de la recaudación.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los Sres. Alcaldes le den la mayor publicidad.

Soria 22 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Tesorero de Hacienda, T. García. 857

**Ayuntamientos**

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Reparto de utilidades*

Buitrago.	Ines.
Dombellas.	Salinas de Medinaceli.

*Cuentas municipales*

Alcozar, ejercicios de 1936, 1937 y 1938.  
Alcubilla del Marqués, id. de 1938.  
Ventosa de la Sierra, id. de 1938.  
Ambrona, id. de 1938.  
Torrearévalo, id. de 1938.  
Miño de Medina, id. de 1938.  
Arévalo de la Sierra, id. de 1938.  
Sauquillo de Alcazar, id. de 1938.

## ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1940, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

*Pueblos que se citan*

Villálvaro.	Veiilla de Medina.
Portillo de Soria.	Sagides.

*Declaraciones juradas de utilidades*

Se invita a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para que en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto, presenten relaciones juradas de las rentas que perciban y utilidades que obtengan en sus términos municipales, al objeto de la formación del repartimiento general de utilidades; en la inteligencia de que los que no las presenten les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que obran en las oficinas municipales, sin derecho a reclamar ni contra el reparto ni las cuotas que se les señalen, incurriendo además en las responsabilidades que determina el vigente Estatuto municipal.

*Pueblos que se citan*

Fuentelárbol.